

ASAMBLEA GENERAL

DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales


**QUINTA COMISION, 816a.
SESION**

 Martes 13 de diciembre de 1960,
a las 11.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 49 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (continuación)</i>	
<i>Actividades de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 1960 (continuación)</i>	335
<i>Temas 49 y 50 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (continuación)</i>	
<i>Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1961 (continuación)</i>	
<i>Escala de sueldos del cuadro de servicios generales de la Sede y de la Oficina Europea en Ginebra</i>	340

Presidente: Sr. Mario MAJOLI (Italia).

TEMA 49 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (A/4492, A/4507, A/4508, A/4580, A/C.5/816, A/C.5/836, A/C.5/L.638, A/C.5/L.639) (continuación)

Actividades de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 1960 (A/4580, A/C.5/836, A/C.5/L.638, A/C.5/L.639) (continuación)

1. El Sr. DA CUNHA D'EÇA (Portugal) advierte con satisfacción que en el proyecto de resolución del Pakistán, Senegal y Túnez (A/C.5/L.638) se prevé que las contribuciones voluntarias de algunos países reducirían la carga de otros Estados Miembros. Otra ventaja de esta propuesta es que se abriría una cuenta especial para los gastos de las Naciones Unidas en el Congo, los cuales no deben quedar incluidos, a juicio del orador, en el presupuesto ordinario. Pero la propuesta, al igual que la contenida en el proyecto de resolución de Irlanda, Liberia y Suecia (A/C.5/L.639), presupone que todos los Estados Miembros están obligados a contribuir a la financiación de las operaciones del Congo.

2. Su delegación no cree que la cuestión que se discute pueda resolverse basándose en criterios exclusivamente técnicos o administrativos. La cuestión tiene importante contenido político y por lo tanto exige que se apliquen escrupulosamente las disposiciones de la Carta. El problema estriba en sentar un principio que sea aceptable para todos los Estados Miembros y aplicable no sólo al caso

concreto del Congo sino a cualesquiera contingencias similares. Este principio debe establecerse teniendo en cuenta no sólo la capacidad de pago sino sobre todo la responsabilidad de cada Estado Miembro y su interés directo en el asunto.

3. Las necesidades presupuestarias para las operaciones en el Congo, según las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, ascienden a 60.000.000 de dólares. Aunque esa cifra se reduzca mediante contribuciones voluntarias, sigue suponiendo una pesada carga financiera para algunos países. Va contra todas las leyes de la lógica que los gastos correspondientes a unas actividades tan distintas de las normales de la Organización se incluya en el presupuesto ordinario, con el cual, según las reglas más elementales de un sano procedimiento financiero, sólo se debe atender a los gastos ordinarios. Como las operaciones del Congo fueron consecuencia de resoluciones del Consejo de Seguridad, no cabe considerarlas como actividad ordinaria de la Organización, y por lo tanto, no deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario.

4. Ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Congo contenía estipulaciones sobre las consecuencias financieras de las operaciones. Por lo tanto, para determinar cómo han de distribuirse los gastos en que se incurra para poner en práctica esas resoluciones hay que consultar la Carta. La única disposición aplicable a la operación del Congo está en el Artículo 43. Del Artículo se desprende, sin lugar a dudas, que los Estados Miembros que faciliten fuerzas armadas y otra ayuda a solicitud del Consejo de Seguridad no por ello asumen automáticamente una obligación financiera. Las condiciones en que los Estados Miembros han de facilitar fuerzas armadas se determinarán en un convenio especial o en convenios especiales que serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros. Dichos convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación, y también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse. Parece lógico deducir que las consecuencias financieras de la prestación de fuerzas armadas a petición del Consejo de Seguridad habrán de ser objeto de acuerdos contenidos en esos convenios o en otros convenios especiales concertados al efecto.

5. Aun admitiendo que los gastos originados por la operación del Congo son gastos de la Organización, hay que señalar que son gastos de índole excepcional, puesto que se deben a una situación del tipo de las previstas en el Artículo 43; por lo tanto, deben financiarse conforme dispone ese Artículo. Además, su delegación no ve cómo se puede obligar a Estados Miembros que no tienen responsabilidad directa ni indirecta en la cuestión, y que en ningún

momento han sido consultados, a asumir una carga financiera resultante de las operaciones del Congo. Cuando el Secretario General se dirigió a los Estados Miembros para organizar la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, su país no fue consultado ni informado, aunque tiene Misión Permanente ante las Naciones Unidas. Esa omisión es tanto más extraña cuanto que Portugal tiene una frontera común con el Congo. El orador señala este hecho no para criticar al Secretario General sino simplemente para poner de relieve que cuando se pensó en constituir la Fuerza de las Naciones Unidas no se consultó a su delegación. Por lo tanto, considera que se trata de una actividad excepcional, dimanada de una situación en la que no cabe a su país la menor responsabilidad.

6. Otra consideración pertinente es que, para cumplir su segundo plan de desarrollo, correspondiente al período 1959-1964, Portugal viene haciendo un gran esfuerzo por acelerar su desarrollo económico a fin de mejorar el nivel de vida de su pueblo. Está llevando a efecto ese plan en un momento en que empieza a sentir las consecuencias de su participación, junto con países europeos más industrializados y poderosos, en la zona europea de libre intercambio. Un plan de desarrollo de esa envergadura requiere la movilización de todos los recursos nacionales disponibles y grandes inversiones extranjeras. Por ese motivo, le es muy difícil a su Gobierno asumir nuevos compromisos financieros internacionales. Con todo, sus esfuerzos por elevar el nivel de vida de educación de su pueblo y proporcionar mejores oportunidades de empleo en una atmósfera de paz, amistad y armonía racial, vienen contribuyendo al logro de los elevados objetivos de las Naciones Unidas en África. Su Gobierno ha prestado toda la asistencia solicitada directamente por el Secretario General en las fases más críticas de la crisis del Congo; por ejemplo, ayudó a evacuar refugiados y facilitó medios de transporte, alimentos y medicinas. Las autoridades congoleesas y las autoridades portuguesas de Angola han estado en constante contacto, y una misión oficial de Leopoldville ha visitado ya Luanda como primer paso hacia conclusión de acuerdos bilaterales. Su Gobierno piensa hacer cuanto esté en su mano para aumentar su asistencia a la República del Congo, a petición de las autoridades congoleesas, sobre una base bilateral.

7. A juicio de su delegación, los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo deben cubrirse mediante un fondo especial establecido con este fin y financiado únicamente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. Su Gobierno tiene a gala haber pagado siempre sus contribuciones al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Esto no obsta para que, sintiéndolo mucho, considere impropio que los gastos de las operaciones del Congo se incluyan en el presupuesto ordinario, y no pueda contribuir a los gastos extraordinarios por ellas originados. Por todo ello, su delegación votará contra los proyectos de resolución A/C.5/L.638 y A/C.5/L.639.

8. El Sr. JEREMIĆ (Yugoeslavia) declara que su país ha abogado siempre por que las Naciones Unidas actuaran con la rapidez y eficacia máximas para proteger la paz y la seguridad, y ha apoyado medidas para la prestación de la asistencia necesaria.

9. Ha seguido con profundo interés y gran preocupación los acontecimientos ocurridos en el Congo desde que comenzó la crisis de dicho país. Al darse cuenta de que, debido a la intervención extranjera, los acontecimientos tomaban un rumbo que constituía una amenaza para la independencia y la integridad territorial del Congo, su Gobierno solicitó, el 8 de septiembre de 1960^{1/}, que se convocara urgentemente al Consejo de Seguridad para que éste examinara la situación y tomara medidas apropiadas. Su país tomó parte activa en la discusión del asunto, tanto en el Consejo de Seguridad como en el cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, y puso pilotos, técnicos y otro personal a disposición de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo.

10. Su Gobierno cree, sin embargo, que, debido al escaso acierto de la política seguida por el Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas, no se están cumpliendo los objetivos fijados en las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas al Congo, lo cual está creando una situación grave y menoscabando seriamente el prestigio de las Naciones Unidas.

11. Su Gobierno considera que la prolongación de esta situación podría tener consecuencias todavía más graves. Por lo tanto, en el memorándum que presentó al Secretario General el 7 de diciembre de 1960 dijo que, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, "no desea en modo alguno asumir, total o parcialmente, la responsabilidad por lo que está ocurriendo en el Congo en presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas y de otros órganos de la Organización" (A/4628). Por lo tanto, ha decidido retirar a sus pilotos, técnicos y otro personal y se reserva el derecho de pedir a las Naciones Unidas una indemnización material por los gastos en que ha incurrido como resultado de la actividad de dicho personal.

12. Su país paga siempre sus contribuciones con prontitud. Viene pagando con regularidad su contribución a la FENU y seguirá apoyando esa operación porque está convencido de que esta Fuerza desempeña los cometidos que se les encomendaron.

13. Como las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo constituyen una actividad extraordinaria, al igual que la desarrollada por las Naciones Unidas en Egipto, sería más apropiado obtener fondos por algún procedimiento especial, como en el caso de la FENU. Por este motivo, su delegación apoyará la apertura de una cuenta especial para los gastos de las Naciones Unidas en el Congo. Con todo, su país se verá obligado a examinar de nuevo su actitud en cuanto a las obligaciones financieras si el Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo mantiene su política actual.

14. El Sr. CHIKARAISHI (Japón) señala que, a juicio de su delegación, los gastos de las operaciones del Congo deben incluirse en el presupuesto ordinario. En vista de la desdichada experiencia de la FENU, no sería sensato abrir una cuenta separada con ese fin.

15. Su delegación considera que todos los Estados Miembros deben pagar contribuciones a base de la

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoquinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4485.

actual escala de cuotas. Sin embargo, para muchos países con limitados recursos financieros, quizá fuera difícil contribuir en la proporción que les correspondería en ese caso. Habría que llegar a una fórmula adecuada en virtud de la cual se redujera considerablemente la parte de esos países.

16. El proyecto de resolución A/C.5/L.638 es aceptable para su delegación con la excepción del párrafo 1 de la parte dispositiva, relativo a la apertura de una cuenta especial para los gastos de las Naciones Unidas en el Congo. Su delegación considera esencial que esos gastos se incluyan en el presupuesto ordinario, por ser ésta, seguramente, la mejor forma de asegurar que todos los Estados Miembros paguen su parte.

17. En cuanto al proyecto de resolución A/C.5/L.639, el orador se muestra dispuesto a apoyar el párrafo 1 de la parte dispositiva, por el cual se establecería en el proyecto de presupuesto de 1960 una nueva sección para los gastos en que incurra la Organización en el Congo. Sin embargo, no podrá apoyar los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva. La aprobación de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva no contribuiría a que se redujera, para los Estados Miembros que no están en condiciones de pagar toda su parte, la carga financiera que los gastos del Congo suponen.

18. Por lo tanto, su delegación prefiere el proyecto de resolución A/C.5/L.638, en el que se tienen en cuenta los intereses del gran número de Estados Miembros cuyos recursos son limitados.

19. El Sr. MEINANDER (Finlandia) explica que su delegación considera la constitución y las operaciones de fuerzas de las Naciones Unidas como empresas colectivas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, que es uno de los principales cometidos de la Organización. La responsabilidad de los gastos originados por esas empresas es una de las obligaciones que su país asumió al suscribir la Carta. Su delegación comprende que las operaciones del Congo imponen una pesada carga financiera pero considera que, como Estado Miembro, su país tiene la obligación de pagar su parte.

20. La Carta estipula que sea la Asamblea General el órgano que decide la forma en que han de distribuirse los gastos de la Organización. Su delegación estima que la escala ordinaria de cuotas, establecida después de un experto examen de la situación económica de cada Estado, proporciona la base más apropiada y equitativa para la repartición de gastos.

21. Como los gastos relacionados con la ONU son resultado de decisiones del Consejo de Seguridad, su delegación considera que constituyen "gastos de la Organización", en el sentido que la Carta da a esa expresión, y que por lo tanto es lógico incluirlos en el presupuesto ordinario.

22. El Sr. QUIJANO (Argentina) dice que su delegación ya indicó en la 806a. sesión que la operación del Congo es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros, que las actividades extraordinarias de las Naciones Unidas deben cubrirse en forma extraordinaria, y que es menester encontrar una fórmula de financiación que permita abonar las cuentas pendientes y llevar adelante la operación.

23. El proyecto de resolución de Irlanda, Liberia y Suecia (A/C.5/L.639) es inaceptable, puesto que considera los gastos de la ONU como gastos ordinarios que han de incluirse en el presupuesto ordinario. El proyecto de resolución del Pakistán, Senegal y Túnez (A/C.5/L.638) es más realista, ya que tiene en cuenta la limitación de los recursos de algunos Estados Miembros y por lo tanto obtendrá el voto de su delegación, aunque expresa sus reservas sobre la mención que se hace en el párrafo 4 de la parte dispositiva, de la "escala ordinaria de cuotas" como base para el prorrateo de los gastos.

24. El Sr. BLOIS (Canadá) observa que, tras prolongada reflexión, su delegación juzga que el procedimiento propuesto en el proyecto de resolución A/C.5/L.639 para atender a los gastos de la ONU es mejor que el contenido en el proyecto de resolución A/C.5/L.638. Por razones de principio, su delegación prefiere el establecimiento de una nueva sección en el presupuesto para esos gastos a la apertura de una cuenta especial. Las Naciones Unidas se crearon para hacer frente a situaciones como la que ha surgido en el Congo y, ateniéndose a la Carta, los gastos resultantes no tienen nada de "especiales".

25. Sin embargo, en la actitud de su delegación influyen también consideraciones prácticas. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas recibe a principios de año una factura por la cantidad que le corresponde pagar de los gastos de la Organización en ese año y de los gastos suplementarios efectuados en el anterior. La apertura de una cuenta especial para ciertos gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad haría que los Estados Miembros recibieran dos facturas, lo cual requeriría en muchos casos, dos créditos separados y dos debates parlamentarios distintos. Se daría la impresión de que se había establecido un nuevo programa o presupuesto internacional, siendo así que las Naciones Unidas estarían simplemente desempeñando una de las funciones que específicamente les señala la Carta. A ese respecto, es necesario tener en cuenta la creciente preocupación con que los gobiernos de muchos Estados Miembros advierten la proliferación de programas y presupuestos internacionales tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, todos los cuales compiten por los recursos que los Parlamentos pueden asignar a fines internacionales. Naturalmente, la factura relativa a la cuenta especial para el Congo se pagaría, ya que corresponde a lo que en el Artículo 17 de la Carta se llaman gastos de la Organización, pero es posible que el pago de esa factura redundara en detrimento de otros programas y presupuestos internacionales.

26. A juicio de su delegación, las Naciones Unidas deben poner fin a práctica tan poco feliz — y tan aplicada en la familia de las Naciones Unidas — como es la de abrir cuentas especiales. Hay que tratar de disipar los recelos de muchos gobiernos y parlamentos, que temen que la excesiva dispersión de los fondos internacionales en una multitud de programas y presupuestos distintos reste eficacia a su empleo.

27. Si se decidiera establecer una nueva sección en el presupuesto para los gastos de la ONU, la decisión no sería irreversible, ya que la Asamblea General podría en cualquier momento futuro transferir esos gastos a una cuenta especial.

28. En lugar de acreditar en la cuenta de ingresos varios el importe de los gastos por concepto de transporte aéreo no reembolsados y las contribuciones voluntarias en efectivo, como se propone en el proyecto de resolución A/C.5/L.639, sería preferible acreditarlos en una cuenta de reserva de la ONUC o incluso en el Fondo de Operaciones. Así se dispondría de más efectivo para aliviar la aguda escasez que amenaza llevar a la Organización a la bancarrota en los primeros meses de 1961. Sin embargo, si ese procedimiento resulta inaceptable, la crisis financiera se suavizaría mucho si la suma en cuestión se acreditara en la cuenta de los ingresos varios en 1962 y no en 1961. De esa manera, sería como si los Estados Miembros concedieran a la Organización un crédito por un año, sin interés, para ayudarla a salvar las graves dificultades por que atraviesa en la actualidad.

29. Durante el debate general (808a. sesión), su delegación pidió que todos los Estados Miembros contribuyeran a los gastos del Congo en la proporción fijada por la escala normal; por lo tanto, apoya ahora el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.639. Con todo, no insiste en que se utilice siempre la escala de cuotas. Se solidariza con los Estados Miembros que no pueden contribuir en la proporción requerida por la escala de cuotas cuando la Organización ha de hacer frente a cargas financieras de extraordinario volumen. Si el costo de mantener la paz aumenta, e incluso si permanece en su nivel actual, la Asamblea General quizá desee en lo futuro apartarse de la escala para aliviar la carga que pesa sobre los países de menor desarrollo económico. Sin embargo, el orador espera que puedan contribuir estrictamente de acuerdo con la escala en 1960 y poner más fondos a disposición de la Organización en 1961.

30. El Sr. FENAUX (Bélgica) hace observar que, aunque el Presidente pidió a los miembros de la Comisión que se abstuvieran en lo posible de introducir consideraciones políticas en un debate sobre cuestiones presupuestarias, algunos representantes han hecho declaraciones tan ofensivas para su país que el orador se ve obligado a ejercer el derecho a contestar. En efecto, ahora que la Asamblea General considera la necesidad de revisar sus métodos y procedimientos, quizá convenga recordar a algunas delegaciones las reglas de comportamiento y cortesía.

31. Su delegación se ha ocupado adecuadamente en otro lugar, en especial en la Asamblea General, de las acusaciones, frecuentemente calumniosas, que se formulan contra su país. Sin embargo, algunas delegaciones han llegado al extremo de afirmar que Bélgica está moralmente obligada a aportar una contribución apreciable a la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. Han llegado a decidir incluso que semejante contribución no sería un gesto generoso, sino un acto de reparación.

32. Su país cree haber desarrollado un papel civilizador en el Congo. Ha llevado el orden, la salud, la educación y la prosperidad a una zona entregada antes a las guerras entre tribus, las enfermedades, la ignorancia y la miseria. Ha dejado al Congo con una población en rápido incremento, uno de los sistemas de enseñanza más amplios de África, considerables inversiones y bienes en cartera, valorados

al 31 de diciembre de 1959 en 740.000.000 de dólares que son ahora propiedad del Estado congolés. La agricultura, la industria y los servicios del Congo han figurado entre los más avanzados de África.

33. No basta repetir una mentira para que sea verdad. No es cierto que su país haya encontrado un Congo rico y dejara un Congo pobre. No es cierto que sólo haya dado a los congolese su independencia para arrebatársela de nuevo unos días después. No es cierto que haya cometido un acto de agresión cuyos gastos hayan de pagar ahora las Naciones Unidas. No es cierto que haya tratado de aprovecharse de las dificultades del nuevo Estado para reasumir sus poderes y recolonizar el Congo. Por el contrario, su país piensa respetar la soberanía del nuevo Estado y no intervendrá en sus asuntos internos. Todas las declaraciones hostiles que se han hecho en la Comisión se han basado en el sofisma de que Bélgica es culpable, de que el culpable debe pagar y de que, por lo tanto, Bélgica debe pagar. Como la premisa es falsa, las inferencias lo son también.

34. Otras delegaciones han alegado que Bélgica debe continuar sintiendo especial interés por el nuevo Estado congolés. El representante de Nigeria ha pedido a Bélgica que no olvide que el Congo fue su criatura. Desde luego, Bélgica no lo ha olvidado; al transferir sus poderes al nuevo Estado, estipuló la concesión de amplia asistencia, incluida la prestada por personal capacitado que debía trabajar bajo la exclusiva dirección de las autoridades congoleseas y que hubiera ido siendo sustituido por personal congolés conforme éste se hubiera capacitado. Bélgica no ha dejado al Congo sin dejar nada dispuesto para el futuro.

35. Ahora no se discute si Bélgica debe o no contribuir, sino que sobre qué base debe cooperar con las Naciones Unidas para restablecer la prosperidad congolese en la forma deseada por las autoridades congoleseas mismas.

36. El Secretario General ha presentado un proyecto de crédito suplementario que cubre el costo de las actividades de las Naciones Unidas en el Congo. En el segundo informe sobre la evolución de la situación, presentado por el Representante Especial del Secretario General para el Congo y en sus anexos (A/4557), hay críticas a su país a las cuales se ha aludido en el transcurso del debate. La respuesta de su Gobierno a esas críticas figura en el documento A/4629, en el que se indica que Bélgica, que siempre ha prestado leal apoyo a las Naciones Unidas, no está satisfecha con las actividades de éstas en el Congo. Su Gobierno ha presentado cierto número de sugerencias y ha indicado la base sobre la cual le parece posible reanudar una cooperación útil con los representantes de las Naciones Unidas. Siendo así, su delegación tendrá que abstenerse en la votación sobre el proyecto de crédito suplementario. Cuando se reanuden las relaciones satisfactorias entre su país y las Naciones Unidas, su Gobierno estará dispuesto a examinar de nuevo la cuestión de su contribución al proyecto de presupuesto suplementario para 1960, en especial con relación al aspecto civil de las operaciones en el Congo.

37. El Sr. KITTANI (Irak) dice que su delegación piensa referirse a los aspectos políticos de las

actividades de las Naciones Unidas en el Congo cuando se trate el tema 85. Sin embargo, las consideraciones políticas y constitucionales no pueden excluirse por entero del examen de los aspectos presupuestarios de esta cuestión.

38. Al establecerse el mecanismo para el mantenimiento de la paz y la seguridad previsto en la Carta se partió del supuesto de que las grandes Potencias que formaron la alianza victoriosa de la segunda guerra mundial permanecerían aliadas. En realidad, toda la estructura de las Naciones Unidas se basó en este supuesto. Se presumió que la alianza garantizaría el mantenimiento de la paz y la seguridad. Por ello, se concedieron privilegios especiales a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero esos privilegios entrañan responsabilidades especiales, como lo señaló el representante del Canadá en la 808a. sesión.

39. Contrariamente a lo esperado por los fundadores de las Naciones Unidas, ha resultado imposible en la práctica aplicar el Capítulo VII de la Carta. Esto no significa, sin embargo, que se hayan retirado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad las responsabilidades que acompañan a sus privilegios especiales. Las disposiciones del Capítulo VII y del Artículo 106 de la Carta no pueden interpretarse en el sentido de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no tienen ninguna responsabilidad por las consecuencias financieras de sus decisiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, su delegación no puede convenir en que el costo de la operación del Congo sea tratado meramente como un "gasto de la Organización".

40. La actual crisis financiera ha hecho simplemente que cobre nuevo relieve un problema constitucional planteado desde hace largo tiempo. Durante la crisis de Suez, el Consejo de Seguridad, debido a la falta de unanimidad, no pudo adoptar ninguna decisión y dejó en manos de la Asamblea General y del Secretario General la adopción de medidas. En la actual crisis del Congo, el Consejo ha tomado decisiones, pero ha dejado libradas las cuestiones de la ejecución y del financiamiento a la Asamblea General y a la Secretaría. Por consiguiente, estos órganos de las Naciones Unidas han tenido que asumir funciones que corresponden legalmente al Consejo de Seguridad.

41. De continuar el sistema actual, es muy posible que las Naciones Unidas se encuentren un día ante cuentas mucho más cuantiosas que la presentada por la operación del Congo. Es concebible que, en el futuro, otras decisiones del Consejo de Seguridad acarreen gastos del orden de los 1.000 millones de dólares. Tamaños gastos no podrían prorratearse con arreglo a la escala de cuotas. Por consiguiente, es preciso evaluar seriamente la situación a la luz de los cambios habidos en la posición constitucional. El problema no es fácil, y la delegación del orador no tiene todavía ninguna solución concreta que proponer.

42. Cuando el Consejo de Seguridad autorizó al Secretario General, por su resolución del 14 de julio de 1960^{2/}, a adoptar ciertas medidas en el Congo, no prevé que el costo de esas medidas se elevaría a su nivel actual. Se impuso una tarea al Se-

cretario General y a éste le fue forzoso cumplirla. En lo que respecta a los gastos, no tuvo más remedio que recurrir a la autorización concedida en virtud de la resolución 1444 (XIV) de la Asamblea General para contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios. Además, es importante observar a este respecto que esa resolución no estableció límite máximo a los compromisos que podían contraerse con el simple asentimiento de la Comisión Consultiva. Es evidente que, tratándose de gastos de semejante magnitud, corresponde que los autorice el Consejo de Seguridad.

43. El orador manifiesta que le ha asombrado la declaración que hizo la delegación de Francia en la 813a. sesión en el sentido de que, por no haber apoyado las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de emergencia, no podía aprobar el proyecto de presupuesto suplementario presentado por el Secretario General. En esas circunstancias, dicha delegación hubiera debido ciertamente oponerse a las resoluciones. Semejante actitud de parte de una gran Potencia no sienta un ejemplo muy feliz para las naciones más pequeñas.

44. A juicio de la delegación del Irak, la intervención de Bélgica en el Congo constituye claramente una agresión armada. La acción de las tres Potencias que precipitó la crisis de Suez constituyó asimismo una agresión armada, pero la Asamblea General no estimó necesario dejar constancia de este hecho en sus resoluciones. El hecho de que se haya cometido una agresión tampoco viene al caso en este asunto. Sin embargo, la versión de los hechos dada por el representante de Bélgica no está de acuerdo con el cuadro presentado por el Secretario General y por los directores ejecutivos de los organismos especializados. Este representante asegura que Bélgica introdujo la sanidad en el Congo; pero aún no hay ni un solo médico indígena en ese país. Este representante asegura que Bélgica introdujo la enseñanza en el Congo, pero se ha calculado que, en la fecha de la independencia, el número de graduados universitarios pertenecientes a la población indígena oscilaba entre menos de 10 y un máximo de 19. Este representante asegura que Bélgica introdujo orden en el Congo; las Naciones Unidas han visto el resultado.

45. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica manifestó ante el Consejo de Seguridad, en su 877a. sesión del 20 y 21 de julio de 1960, que el único propósito de la intervención de su país en el Congo había sido proteger la vida de los nacionales belgas y el honor de las mujeres belgas. Desde que las Naciones Unidas se hallan presentes en el Congo, no ha habido ninguna denuncia de daños sufridos por los belgas en sus personas o sus bienes. El orador se pregunta cuánto le hubiera costado a Bélgica alcanzar este resultado por sí misma. La negativa de Bélgica de canalizar su acción en el Congo por conducto de las Naciones Unidas va en contra de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General. La intervención continua y múltiple de esa Potencia en el Congo constituye el problema más grave a que hace frente el Secretario General en ese país. Las Naciones Unidas no pueden obligar a Bélgica a pagar los gastos de la ONU, pero todo prorrateo de esos gastos que no tenga en

^{2/} Ibid., documento S/4387.

cuenta la pesada responsabilidad de ese país será inaceptable para muchas delegaciones, incluida la del Irak.

46. De estas consideraciones se desprende claramente que los gastos de la ONUC no deben incluirse en el presupuesto ordinario.

47. Puede ser útil para la Comisión comparar las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en dos crisis diferentes: la de Suez y la del Congo. En 1956, el veto impidió que el Consejo de Seguridad decidiera la intervención de las Naciones Unidas en el conflicto de Suez. De ese modo, la responsabilidad de la decisión fue traspasada a la Asamblea General, cuyo reglamento permite asegurar que se consignarán créditos para atender a las consecuencias financieras de cualquier decisión; en consecuencia, se estableció una cuenta especial para financiar a la FENU. En el caso del Congo, el Consejo de Seguridad adoptó la decisión inicial; el asunto no fue sometido a la Asamblea General sino más de dos meses después, cuando ya se habían efectuado o comprometido la mayor parte de los gastos que ahora se examinan.

48. Se ha sostenido que la inclusión de los gastos de la ONUC en el presupuesto ordinario facilitará la recaudación de las cuotas. Su delegación no está convencida de que sea así. Sin embargo, aunque lo fuera, hay varias objeciones a esa medida. En primer lugar, sentaría un precedente peligroso: las Naciones Unidas quedarían en libertad de emprender en cualquier momento operaciones capaces de acarrear grandes gastos sin autorización previa de la Asamblea General. En segundo lugar, la propuesta contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.639 y que tiende a establecer en el proyecto de presupuesto de 1960 una nueva sección relativa a los gastos de la ONUC, en vez de distribuir esos gastos entre los capítulos correspondientes, demuestra lo artificial de la idea. En tercer lugar, la adopción de ese procedimiento, sumada al principio sugerido por los Estados Unidos — a saber, que se utilicen las contribuciones voluntarias a los gastos de la ONUC para reducir hasta en un 50% las cuotas de los Estados Miembros cuya capacidad de pago es limitada — significaría aplicar dos escalas de cuotas distintas para el mismo presupuesto.

49. Su delegación se opondrá al proyecto de resolución A/C.5/L.639 por las razones ya expuestas, y porque el efecto de los párrafos 3 y 4 de su parte dispositiva sería dar a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad el beneficio de más del 65% de la reducción debida a las contribuciones voluntarias y a la renuncia al cobro de reembolsos; semejante método dejaría poco que distribuir entre los 70 Estados Miembros aproximadamente, a quienes los Estados Unidos quisieron beneficiar con su contribución voluntaria y su renuncia al cobro de reembolsos.

50. El tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, A/C.5/L.638, cuya aprobación tendría el mismo efecto que la del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.639, es igualmente inaceptable para su delegación.

51. El Sr. KHUOAN (Camboya) da las gracias a los autores de los dos proyectos de resolución por los esfuerzos que han dedicado a resolver un proble-

ma difícil. Sin embargo, cualquiera de las dos propuestas impondría a su país una carga financiera muy superior a su capacidad. Por consiguiente, como ya indicó el Sr. Khuoan en la 805a. sesión de la Comisión, Camboya tendrá que limitarse a aportar una contribución voluntaria para los gastos de la ONUC.

TEMAS 49 Y 50 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1960 (A/4492, A/4507, A/4508, A/4580, A/4632, A/C.5/816, A/C.5/836, A/C.5/849, A/C.5/L.638, A/C.5/L.639) (continuación)

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1961 (A/4370, A/4408, A/4523, A/4562, A/4584, A/4588, A/4603, A/4632, A/C.5/815, A/C.5/819, A/C.5/828, A/C.5/829, A/C.5/831/Rev.1, A/C.5/838, A/C.5/839, A/C.5/842, A/C.5/843, A/C.5/844, A/C.5/849, A/C.5/852, A/C.5/L.611, A/C.5/L.637) (continuación)

Escala de sueldos del cuadro de servicios generales de la Sede y de la Oficina Europea en Ginebra (A/4632, A/C.5/849)

52. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión los cálculos presupuestarios revisados para 1960 y 1961 que ha presentado el Secretario General (A/C.5/L.849) a raíz de su decisión, adoptada en virtud del párrafo 7 del anexo I del Estatuto del Personal, de aprobar un aumento del 5%, con efectividad a partir del 1º de octubre de 1960, en las escalas de sueldos del cuadro de servicios generales de la Sede. La Comisión ya ha aprobado cálculos suplementarios (A/4492) relativos al pago, a partir del 1º de mayo de 1960, de un aumento del 5% en las escalas de sueldos del personal correspondientes de Ginebra, pero es preciso hacer el ajuste consiguiente en el proyecto de presupuesto de 1961.

53. La Comisión Consultiva, en el párrafo 5 de su informe (A/4632), ha recomendado créditos adicionales de la cuantía propuesta por el Secretario General.

54. El Sr. CUTTS (Australia) dice que su delegación votará en favor de estas solicitudes de créditos suplementarios por las sumas que ha recomendado la Comisión Consultiva, por ser justo conceder tal aumento a una categoría del personal de la Secretaría que recibe remuneraciones relativamente bajas. Las propuestas del Secretario General se basan en un estudio serio y en datos fidedignos y cuentan con el apoyo de la Comisión Consultiva.

55. Con todo, su delegación ve con desazón que en una etapa tan avanzada del período de sesiones se presenten a la Quinta Comisión y a la Asamblea General propuestas financieras que ascienden a 55.000 dólares para 1960 y a más de 500.000 dólares para 1961. Cualesquiera que sean las razones de semejante proceder, el hecho es que pone a la Comisión y la Asamblea en una situación bastante embarazosa, y el Sr. Cutts espera que no se repita en futuros períodos de sesiones.

56. El Sr. TURNER (Contralor) señala que la Asamblea General delegó en el Secretario General, en virtud del párrafo 7 del anexo I del Estatuto del Personal, la responsabilidad de determinar si se

justifica, y en qué momento, un reajuste de las escalas de sueldos del personal contratado localmente, y que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva expresaron la esperanza de que el Secretario General las informase de sus decisiones al respecto. En años anteriores, el Secretario General adoptó tales decisiones en una época relativamente temprana del año. Sin embargo, en los dos últimos años, la encuesta anual realizada por la Asociación de Comercio e Industria no quedó lista hasta octubre. La encuesta, una vez recibida, exige un análisis detallado, y el Secretario General estimó necesario verificar todos los datos pertinentes para convencerse de que era indicado proceder a un reajuste de los sueldos. Si se quiere evitar cualquier decisión precipitada, esa labor no puede hacerse de la noche a la mañana. Además, a menos que la Asamblea General desee que el personal se pase 18 meses aguardando un reajuste de sueldos justificado, el Sr. Turner no ve cómo evitar la presentación de los cálculos pertinentes correspondientes aun a fines del período de sesiones. Sin embargo, si la Comisión tiene a bien aceptar sus seguridades de que el Secretario General ha realizado un estudio minucioso y concienzudo y que el resultado de tal estudio ha sido revisado cuidadosamente por la Comisión Consultiva, no tendrá gran dificultad en adoptar la decisión presupuestaria correspondiente.

57. El Sr. CUTTS (Australia) dice que no ha querido criticar al Secretario General ni a la Comisión

Consultiva. Sin embargo su delegación espera que en lo futuro se de más tiempo a la Comisión y a la Asamblea para examinar propuestas de semejante magnitud. Australia votará en favor de las propuestas en este caso, porque confía en que se han preparado adecuadamente; pero la Comisión tendrá que darles curso sin la debida reflexión.

58. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que a su delegación le inquieta ver que el Secretario General, después de reajustar, con toda propiedad, los sueldos del cuadro de servicios generales a tenor del costo creciente de la vida en Nueva York, propone automáticamente mayores créditos sin tratar de cubrir parte de los gastos adicionales mediante economías en el presupuesto actual.

59. El Sr. TURNER (Contralor) señala que los gastos adicionales de 117.500 dólares comprendidos en la sección 6 para 1960 se han reducido mediante una economía de 75.000 dólares realizada dentro de los recursos existentes. Por tanto, el Secretario General ya ha hecho lo que ha encarecido el representante de la URSS.

Queda aprobada la recomendación de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 5 de su informe (A/4632).

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.